



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL N° 044 -2008/MDV

Ventanilla, 19 MAR. 2008

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 19 de marzo del 2008; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 077-2008/MDV-GDUO y el Informe N° 180-2008/MDV-GDUO-SGPUC, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, remite el Proyecto de Reglamento para la "Autorización de Uso de Jardín y Aislamiento", el mismo que consta de nueve artículos y dos anexos, en atención a lo dispuesto en el Acuerdo de Concejo N° 167-2007/MDV-CDV y la Ordenanza Municipal N° 034-2007/MDV de fecha 31 de diciembre del 2007.

Que, son atribuciones del Concejo Municipal, de conformidad con lo prescrito en el artículo 9º inciso 8 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos".

Asimismo, el artículo 9 inciso 9, de la norma acotada, indica que el Concejo Municipal, tiene la atribución de: "Crear, modificar, suprimir o exonerar las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos conforme a ley".

Que, mediante Dictamen N° 001-2008/MDV-SR-CDU, la Comisión de Desarrollo Urbano, recomienda al Honorable Concejo, se apruebe el Proyecto de Reglamento para la autorización de uso de jardines y aislamiento, habiendo emitido el Acuerdo de Concejo N° 035-2008/MDV-CDV.

Que, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40º de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, así mismo, indica que mediante ordenanza, se crean, modifican, suprimen o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal Distrital con el VOTO POR UNANIMIDAD; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

APROBÓ LA SIGUIENTE ORDENANZA:

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna

19 MAR. 2008
Ventanilla.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DEL USO DE JARDINES Y AISLAMIENTO

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ordenanza tiene por objeto regular los aspectos técnicos, legales y administrativos del Uso de Jardín de Aislamiento en vías locales, colectoras y principales, pertenecientes a Urbanizaciones, cooperativas, Asociaciones de Vivienda y Asentamientos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entiéndase para efectos del presente Reglamento:

- **Jardín de Aislamiento.**- es la separación del límite de propiedad con respecto de la vereda y que forma parte de la vía pública, excepto del jardín de los pasajes peatonales, esta área se encuentra fuera del terreno.
- **Retiro.**- Separación de la edificación con respecto al límite de la propiedad y la línea de fachada del predio, esta área se encuentra dentro del terreno.
- **Bienes de Dominio Público.**- Los destinados a uso público y sujetos a la Administración Municipal como caminos, puentes, plazas, jardines, avenidas paseos, calles y sus elementos constitutivos, así como sus aires y los jardines de aislamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- La Autorización es temporal y se renovara anualmente, y cuya concesión solo se procederá cuando exista una consolidación de uso del Jardín de Aislamiento. La autorización de ninguna manera regulariza la propiedad ni da propiedad sobre el jardín de aislamiento.

ARTÍCULO CUARTO.- Los requisitos son los siguientes:

- Carta de Compromiso
- Derecho de trámite según el siguiente cuadro:

USO	Descripción	Costo Anual % UIT	S/.
CERCOS	<ul style="list-style-type: none">▪ Cercos, de madera, ladrillo, concreto, fierro, sin ocupación de edificación dentro del jardín de aislamiento. Con un volado máximo de 0.50 m sobre la vereda.	1.0%	35.00

A SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna

19 MAR. 2008

Ventanilla.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

ESCALERAS	<ul style="list-style-type: none"> Si el jardín de aislamiento esta ocupado solo por escaleras de concreto, ladrillo, metálicos, madera; con o sin cercos en el jardín de aislamiento 	1% 0.5% por piso adicional ocupado por escalera	35.00 17.50
VIVIENDA	<p>Se permitirá la ocupación del jardín de aislamiento de edificaciones con área techada pudiendo tener un alero o voladizo exterior sobre la vereda de 0.50 m siempre y cuando esta no afecte redes aéreas eléctricas, se incluye las escaleras.</p> <p>Si existiera una parte del jardín de aislamiento ocupado por comercio con el giro de bodega hasta un máximo de 40 m², esta se considerara como vivienda.</p>	1.0% por los primeros 5 m ² de área techada construida 0.5 % por cada 5 m ² de área techada adicional	35.00 17.50
COMERCIO	<p>Se permitirá la ocupación del jardín de aislamiento de edificación con área techada y además puede tener alero exterior sobre la línea de vereda y jardín de aislamiento un volado máximo de 0.50.m(siempre y cuando no afecte redes aéreas eléctricas).</p> <p>Incluye escaleras.</p> <ul style="list-style-type: none"> En locales comerciales, las áreas destinadas a comercio que ocupan el jardín de aislamiento se regirán con los costos indicados, si tuviese área destinada a vivienda se regirá con lo indicado en vivienda. En locales de hospedaje, o locales comerciales mayores a 50 m² el derecho de uso se incrementa en 25%. 	1.5% por los primeros 5 m ² de área techada construida 0.5 % por cada 5 m ² de área techada adicional.	52.50 17.50

ARTÍCULO QUINTO.- El procedimiento será el siguiente:

La Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro de acuerdo al levantamiento catastral, enviara los oficios de invitación, a los pobladores que pueden acogerse a esta Ordenanza.

Si en el plazo de 30 días calendarios no presentasen la carta de compromiso, el área administrativa en mención enviará un Informe a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, para que realice el procedimiento de notificación preventiva, administrativa y resolución de demolición.

A SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna

19 MAR. 2008
Ventanilla.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTAÑEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA

En la etapa de notificación preventiva, el administrado podrá acogerse a la presente Ordenanza, con el cual a solo mérito de la presentación de los requisitos, la Sub Gerencia de Fiscalización y Control emitirá la anulación de la multa.

ARTÍCULO SEXTO.- El administrado presentara el expediente con los requisitos indicados en el artículo tercero, vía Mesa de Partes de la Municipalidad Distrital, derivándose la solicitud, a la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro, para su evaluación y emisión de la autorización, de corresponder.

ARTÍCULO SETIMO.- Dentro del término de 30 días calendarios, a partir de la emisión de la carta de invitación, los propietarios de los predios que hayan invadido y usan el jardín de aislamiento, deberán regularizar su situación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ante el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, se procederá y sancionará, conforme lo disponga el Reglamento de Aplicación de Sanciones y Multas Administrativas – RAMSA, aprobado mediante Ordenanza Municipal No. 013-2008/MDV, de fecha 29 de febrero del 2008.

ARTÍCULO NOVENO.- Asimismo la Sub Gerencia de Obras Privadas y Catastro en coordinación con la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, procederán a notificar mediante carta circular a todas aquellas edificaciones que no hayan ocupado el jardín de aislamiento, informándoles sobre la entrada en vigencia de la presente Ordenanza y la prohibición definitiva de realizar construcciones en esta área en mención, el incumplimiento de la misma será sancionado de acuerdo a ley y paralizada la construcción en el acto, por parte de la Subgerencia de Fiscalización y Control, y de ser el caso recurrir a la fuerza pública, además del decomiso del material de construcción.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Alcalde Marcos Arteaga
ALCALDE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
SECRETARIA GENERAL
DRA. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL

LA SECRETARIA GENERAL DEL
CONCEJO DISTRITAL DE VENTANILLA
CERTIFICA. Que la presente es copia fiel
del original que obra en los archivos de esta
comuna

19 MAR. 2008
Ventanilla.....

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VENTANILLA
Dra. ROSA MARIA V. CASTANEDA ZEGARRA
SECRETARIA GENERAL